

RESOLUCIÓN DE INICIO PARA ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, PARA TODOS LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA (CPC-SE), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON LAS EMPRESAS ALFASIGMA ESPAÑA, S.L., SMITH & NEPHEW, S.A., RECORDATI RARE DISEASES SPAIN, S.L.U. Y LABORATORIOS RUBIÓ, S.A., TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

EXPEDIENTE: PNAMSP 133/2025

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla (en adelante, CPC-SE) que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) mediante Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, ya incorporadas las modificaciones y novedades dadas por la Resolución de 20 enero de 2022 (BOJA núm.22 de 2 de febrero de 2022) en esta materia.

Vista la Memoria Justificativa y económica que antecede, y considerando:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros para la presente contratación e idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo. Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

El suministro de medicamentos abordado en el presente acuerdo marco es necesario para el normal funcionamiento de los servicios clínico-sanitarios de los Centros peticionarios del SAS, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAW8CXDS88CREDJWNH7STV8HPHM	PÁG. 1/4	



El objeto del acuerdo marco se ajusta de este modo a la necesidad planteada por los Servicios de Farmacia de los centros vinculados a CPC-SE del SAS. En ese sentido, el suministro de los citados medicamentos proporciona a los profesionales del SAS los bienes necesarios para que los centros integrados en la CPC-SE puedan seguir prestando a los usuarios del SAS la asistencia sanitaria que tienen encomendada, manteniendo los niveles de calidad, exigidos a nivel institucional, en la prestación sanitaria.

SEGUNDO. Plazo previsto del acuerdo marco

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 219.2 de la LCSP, la duración del acuerdo marco se establece en 24 meses, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 24 meses más, de forma que el plazo máximo de duración del acuerdo marco sea de cuatro años conforme al artículo 29.4 de la LCSP. Entendiéndose que este se trata de un plazo adecuado para atender las necesidades previstas, así como a las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere el presente acuerdo marco.

El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo marco, caso de su formalización, será el que se establezca en los mismos, será independiente de la duración del Acuerdo marco y se regulará conforme al artículo 29 de la LCSP y por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

TERCERO. División en lotes

El objeto del acuerdo marco se adjudicará por lotes.

CUARTO. Valor estimado y caracterización como acuerdo marco sujeto a regulación armonizada

Como queda justificado en la Memoria económica precedente, el valor estimado, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, asciende a **9.001.224,61 €**.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

QUINTO. Revisión de precios

No se contempla revisión del precio a los efectos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP.

SEXTO. Certificado de la existencia de crédito

Una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida presupuestaria:

2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Central provincial de Compras de Sevilla
Hospital U. Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAW8CXDS88CREDJWNH7STV8HPHM	PÁG. 2/4	



SÉPTIMO. Elección del procedimiento

La licitación se realizará por ACUERDO MARCO, con un procedimiento de adjudicación NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, al proceder la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, por lo que se considera en este caso que se atiene a lo previsto en el Artículo 168 a) 2º de la LCSP.

OCTAVO. Criterios de solvencia y de adjudicación

Conforme al artículo 87 de la LCSP, deberá acreditarse la solvencia económica y financiera en los términos especificados en el PCAP, cuyo cumplimiento garantiza que la empresa licitadora posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este acuerdo marco para hacer frente a los consumos previstos.

Asimismo, conforme al artículo 89 de la LCSP, deberá acreditarse la solvencia técnica en los términos especificados en el PCAP, cuyo cumplimiento garantiza que la persona acreditadora posee el suficiente conocimiento y experiencia acerca del suministro objeto de este acuerdo marco.

Al tratarse de un expediente que sólo puede encomendarse a una única empresa posible por lote por causas derivadas de la existencia de una situación de exclusividad, no cabe la aplicación de criterios de adjudicación para valorar las ofertas recibidas, una vez negociado.

NOVENO. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución, cuyos términos se desarrollan en el PCAP:

La empresa adjudicataria presentará una Declaración responsable de que tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

DÉCIMO. Exigencia de garantías

La contratación que se tramita está exenta de garantía provisional.

En cuanto a la garantía definitiva, será exigida en los términos fijados en el PCAP.

DECIMOPRIMERO. Tramitación urgente del expediente

El presente expediente de contratación se tramita de forma ORDINARIA.

DECIMOSEGUNDO. Tramitación plurianual

Central provincial de Compras de Sevilla
Hospital U. Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAW8CXDS88CREDJWNH7STV8HPHM	PÁG. 3/4	



Dado el carácter plurianual del presupuesto del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

RESUELVE

Iniciar la contratación del expediente **PNAMSP 133/2025 ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS**, en los términos antes expuestos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Central provincial de Compras de Sevilla
Hospital U. Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAW8CXDS88CREDJWNH7STV8HPHM	PÁG. 4/4	